FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

María Magdalena Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
18/02/2026 - 12:24
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: jj9esbjc63btfaddkcbb3m8kma

AUTORIZA TRATO DIRECTO DE FORMA EXCEPCIONAL, PARA RENOVACIÓN DE MEMBRESIA PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027 DEL CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN - CLADEA, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N°028.26

SANTIAGO, 14 de enero de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley n.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley n.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario Nº 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley n.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo n.º 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo n.º 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución n.º 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.º 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ha fijado como su misión “Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro *de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual”.*

2. Que, por lo anterior, y para cumplir esta misión, la Facultad participa como miembro de diferentes organizaciones nacionales e internacionales con el fin de generar alianzas claves y estratégicas de suma importancia para el quehacer institucional. Por esta razón, es que desde el año 2015 la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile es miembro activo del CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN – CLADEA, organización con domicilio en Av. El Polo 670, oficina B 404, Surco, Lima 33 – Perú.

[redacted]

3. Que, como se indica en el informe suscrito con fecha 25 de septiembre de 2025, por la Jefa de Gabinete del Vicedecanato de la Facultad, **CLADEA** es una organización internacional que reúne a instituciones de educación superior y organizaciones internacionales dedicadas a la enseñanza y la investigación en el campo de la administración, la cual desarrolla actividades de cooperación entre directores y académicos de diferentes países y mantiene vínculos con las principales instituciones académicas del mundo, la que a su vez garantiza una certificación de calidad académica para las Escuelas de Negocios.

4. Que, la misión fundamental de CLADEA se articula en torno a los siguientes puntos: i) Apoyar en la gestión académica y administrativa; ii) Generar espacios de intercambio de conocimientos; iii) Impulsar y divulgar las investigaciones teóricas y aplicadas; iv) Promover acuerdos de movilidad. Actualmente, CLADEA cuenta con 280 instituciones afiliadas, pertenecientes a 33 países de América, Europa, África, Asia y Oceanía, de naturaleza tanto privada como pública, según se puede constatar en su página https://cladea.org/.

5. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere renovar su membresía y autorizar el pago de cuota de afiliación de los años 2026 y 2027, con el CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN – CLADEA. Cabe señalar que, para estos efectos, cada anualidad comprende el período que va desde el 01 de abril del año en curso, o sea, del año que se desea pagar, y finaliza el 31 de marzo del año siguiente. Lo anterior, con el objetivo de continuar participando de las actividades de dicha entidad, según se desprende del informe, suscrito por la Jefa de Gabinete de Vicedecanato.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, en el Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo será considerada en el Plan Anual de Compras 2026 y 2027 de la Facultad de Economía y Negocios, en la clasificación Chilecompra N°11 Transferencias A su vez, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutarla, de acuerdo a lo dispuesto en el certificado folio DECA-0076/2025, del 25 de noviembre de 2025, emitido por un importe total de USD$ 2.600.- (dos mil seiscientos dólares americanos), que se imputa al Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compra de Bienes y Servicios, del Ítem 2.6 Otros servicios, del presupuesto universitario vigente y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2026 y 2027 se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

7. Que, por otra parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 del Decreto N° 661, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo no corresponde a un servicio que pueda ser reutilizado o compartido, por lo que no se hace necesario realizar la consulta en la plataforma de economía circular a que se refiere el artículo segundo de la ley 21.634.

8. Que, revisado el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la membresía requerida, no se encuentra disponible bajo la modalidad de Convenio Marco, de lo que se deja constancia, en el respectivo certificado de búsqueda, de noviembre de 2025,

[redacted]

emitido por la Unidad de Adquisiciones de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

9. Que, el presente requerimiento fue autorizado por la Jefa de Gabinete de Vicedecanato, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 25 de septiembre, por hasta US$2.600.- (dos mil seiscientos dólares americanos), impuestos incluidos, más gastos correspondientes a la transferencia electrónica, de acuerdo con la Cotización Membresía 2026 y Cotización Membresía 2027, ambas de fecha 22 de mayo de 2025, remitida por el Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración, por el valor US$ 1.300.- (mil trescientos dólares americanos), para cada año.

10. Que, el Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración - CLADEA, es una organización extranjera que no cuenta con domicilio en Chile, ni con agencia o representación en territorio nacional, y como se ha indicado en los numerales precedentes, ser miembro de dicha entidad, tiene una gran relevancia para las actividades de la Facultad y su quehacer institucional.

11. Que, es necesario establecer que la naturaleza jurídica de la membresía para los años 2026 y 2027, es la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidos en https://cladea.org/estatutos/ y forman parte integrante de esta resolución.

12. Que, en virtud de los expuesto, y dado que, la referida inscripción es una decisión académica estratégica de la Facultad, se ha decidió contratar la renovación de la membresía, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el cual , permite recurrir a la contratación directa *"… cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto…"*.

13. Que, por su parte, la Resolución Exenta N° 1.150, de 2021, de la Universidad de Chile, reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos excepcionales que indica, y que, en este caso, se estima que concurren copulativamente las circunstancias que autorizan acudir al trato directo por la causal del artículo 38 de la Ley N°21.094, conforme a lo dispuesto en artículo 2, de la citada Resolución, según se detalla en los siguientes considerandos.

14. Que, la norma transcrita exige, para su configuración, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

15. Que, en relación con el primer requisito, se debe considerar que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos anteriores, la Facultad, dentro de los objetivos

[redacted]

establecidos en su misión, considera relevante, desde el punto de vista de la gestión institucional y de sus actividades de docencia, la participación como miembro en diversas organizaciones que permiten su posicionamiento, y su participación en CLADEA supone una serie de ventajas, puesto que, desarrolla actividades de cooperación entre directores y académicos de diferentes países y mantiene vínculos con las principales instituciones académicas del mundo. Ofrece una membresía que garantiza una certificación de calidad académica para las escuelas de negocios. CLADEA tiene 57 años de acción, siendo una de las redes más importantes de Escuelas de Negocios a nivel mundial (https://cladea.org/quienes-somos/).

16. Que, en cuanto al segundo requisito, es necesario tener en cuenta que existen elementos que permiten ponderar la pertinencia de un mecanismo de compra determinado debido a la situación particular a la que se requiere dar respuesta.

17. Que, en primer lugar, cabe resaltar la importancia a nivel de gestión interna y posicionamiento de la Facultad el pertenecer a la institución ya, lo que se expresa con claridad en el informe citado y los considerandos precedentes, siendo reconocida a nivel internacional en el desarrollo de la administración y la gestión. Dicho lo anterior, es necesario considerar que el proveedor es extranjero y no tiene ninguna sede u oficina de operaciones localmente, siendo este quien provee, de forma directa, las membresías a sus participantes, siendo además quien organiza y promueve todos los eventos y actividades que implica la participación en la institución, de manera que un procedimiento licitatorio no se aviene con la naturaleza particular de esta contratación.

18. Que, en consecuencia, mediante un procedimiento licitatorio no sería posible obtener el pago de la inscripción materia de la presente resolución, por lo que es posible concluir que, en el caso puntual de la presente contratación, se convierte en un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de todas las actividades de gestión interna de la Facultad que requieren de dicha membresía.

19. Que, apoya lo anterior lo dispuesto en la Resolución N.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las normas citadas en el considerando 12, entregando distintos supuestos de utilización de acuerdo con su artículo 2, en relación con el artículo 4 letra e), entre los que cabe destacar: *"1) Cuando, por la naturaleza de la adquisición o contratación, se requiera concretarla en forma inmediata o en un brevísimo plazo, dado los plazos involucrados o comprometidos en el respectivo proyecto; 3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos; 4) Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Nº21.094 cuando se trate del suministro de bienes muebles"*.

20. Que, se debe considerar que esta membresía es otorgada por una institución especializada y exclusiva en la materia a la que se dedica, cuestión ya abordada en los considerandos previos, siendo además un proveedor extranjero, de modo que, concurriendo todas las circunstancias anotadas en los considerandos anteriores, esta autoridad administrativa estima que un procedimiento licitatorio encierra un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que requieren contar con la

membresía, razón por la cual la presente contratación será autorizada bajo la modalidad de trato directo en los términos aquí expuestos.

21. Que, respecto de esta causal, se debe señalar que el proveedor, ya individualizado es una organización extranjera domiciliada en Av. El Polo 670, oficina B 404, Surco, Lima 33 - Perú, y todos los servicios otorgados en virtud de la membresía cuyo pago se requiere, según se indicó anteriormente, serán prestados por CLADEA desde sus instalaciones, por lo que concurre también, respecto de este proveedor, la causal invocada, ya que se trata de una contratación con una persona jurídica emplazada en el extranjero, prestándose todos los servicios desde fuera del territorio nacional.

22. Que, la contraparte técnica será doña Daniela Rebolledo M., Jefa de Gabinete de Vicedecanato o quien la subrogue.

23. Que, atendido que el proveedor es una persona jurídica extranjera que no se encuentra inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, se hace imperativo efectuar la presente contratación por fuera del Sistema de Información de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N.º 19.886. Por ello, no se considerará en el Plan Anual de Compras de los años 2026 y 2027.

24. Que, revisado los antecedentes en la plataforma del World Bank Group, www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms, se informa que EFMD Global no se encuentra dentro de las empresas y personas inhabilitadas/inelegibles para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales.

25. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los recursos necesarios la contratación requerida, **POR TANTO;**

RESUELVO:

1. AUTORÍZASE la contratación a través de trato directo, según las causales contempladas en la parte considerativa, para renovar la membresía de afiliación 2026 y 2027 con el **CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN-CLADEA**, por un monto de USD 1.300.- (mil trescientos dólares americanos) cada una de ellas, dando un total de USD 2.600.-, más gastos correspondientes a la transferencia electrónica, en virtud de lo razonado en los considerandos de la presente resolución. El valor vigente de la conversión de los dólares americanos a peso chileno será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2. APRUÉBANSE las condiciones de la membresía con el **CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN – CLADEA**, establecidas en https://cladea.org/estatutos/.

3. AUTORÍZASE el pago por la suma de USD 2.600.- (dos mil seiscientos dólares) más gastos correspondientes, a través de transferencia electrónica, pagadero

[redacted]

en dos cuotas, siendo la primera de ellas para el periodo de membresía del año 2026 que inicia el 01 de abril de 2026 y la segunda cuota para el periodo de membresía del año 2027 que inicia el 01 de abril de 2027, realizada según los siguientes datos bancarios:

Nombre Beneficiario:	Sede Ejecutiva del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración - CLADEA
Nombre del Banco:	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ - BCP
Dirección del Banco:	Juan de Arona 893, San Isidro, Lima-Perú
Moneda:	Dólar americano
N° Cuenta Corriente:	194-1977131-1-29
SWIFT:	BCPLPEPL
Código Institución:	31

4. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente a la anualidad del Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compras de Bienes y Servicios, del ítem 2.6 Otros Servicios, del presupuesto Universitario Vigente, y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario de los años 2026 y 2027 se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles a esa fecha y aprobados según la normativa legal vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuar el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad de Chile.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2026-01-15 15:34:38 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio
Signed at:2026-01-14 15:29:19 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2026-01-14 13:05:25 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

MDLP/GFV
DISTRIBUCIÓN:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN
3.- Acreditación-FEN

[redacted]